

Dip. Victoria Cruz Villar

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oax. a 10 de diciembre de 2018.

Asunto: El que se indica.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la Diputada **VICTORIA CRUZ VILLAR**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, envió a Usted una iniciativa de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda Para el Estado de Oaxaca; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11 DIC. 2018
11:36
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11 DIC. 2018
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
11:30HRS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de diciembre de 2018.

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda Para el Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

Ecotecnología es un conjunto de técnicas aplicadas, y garantizan el uso de los recursos naturales de manera limpia, derivadas de algunas ciencias, que integra los campos de estudio de la ecología y la tecnología, usando los principios de la ecología permacultura.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Su objetivo es satisfacer las necesidades humanas minimizando el impacto ambiental a través del conocimiento de las estructuras y procesos de los ecosistemas y la sociedad.

Se considera ecotecnología a todas las formas de ingeniería ecológica que reducen el daño a los ecosistemas, adopta fundamentos permaculturales, holísticos y de desarrollo sostenible, además de contar con una orientación precautoria de minimización de impacto en sus procesos y operación, reduciendo la huella ambiental.

La ecotecnología consiste en utilizar los avances de la tecnología para conseguir mejorar el medio ambiente mediante una menor contaminación y una mayor sostenibilidad. Todo ello puede implicar en el futuro importantes avances para frenar el deterioro de la capa de ozono y evitar que el cambio climático sea tan brusco y acelerado, (Wikipedia)

En este sentido, en nuestro país en el año 2013, el Congreso Federal aprobó adicionar un párrafo artículo 71 de la Ley de Vivienda, con la finalidad de promover el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda. La utilización de las ecotecnologías es una tendencia mundial, razón por la cual México no podía ser la excepción.

Las ecotecnologías, son los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica en el futuro importantes avances para frenar el deterioro de la capa de ozono; la ecotecnología en Oaxaca generalmente reduce su impacto al requerir pocos insumos para su funcionamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

La implementación del uso de ecotecnologías en las viviendas no solo implica el cuidado del medio ambiente y detener el deterioro de la capa de ozono, sino que además se ve un ahorro en el gasto de energía eléctrica, gas y agua, siendo esto fundamental para la economía familiar, ya que en nuestra entidad actualmente existe desempleo, empleos mal remunerados, a las familias apenas les alcanza para comer, pagar servicios básicos y brindar educación a los hijos, pero en ocasiones no alcanza para estos tres supuestos tan importantes.

Los oaxaqueños erogamos gran parte de nuestros salarios en el pago de luz, debido a la zona geográfica en la que se ubica nuestro Estado, tenemos climas muy extremos, en verano se tienen que utilizar bastantes aparatos de aire acondicionado y en invierno se gasta mucha luz en calefacciones en ciertas regiones de nuestra Entidad en las que el frío es extremo.

Es por todo lo anterior que, como legisladores debemos realizar la armonización en nuestra legislación local con la federal, es por ello que presento esta iniciativa mediante la cual se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, para que se promueva el uso de energías renovables aplicables a la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda Para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.-...

I a la VIII.- ...

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las zonas bioclimáticas de cada región de la Entidad, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.